

ACUERDO MINISTERIAL NO. 013

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador señala que son atribuciones de las ministras y ministros de Estado: *“1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.”*;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados a las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. (...)”*;

Que el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”*;

Que el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...).”*;

Que el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda.”*;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 013 de 23 de noviembre de 2023, expedido por el Presidente de la República, Daniel Noboa Azín, designó al señor Franklin Danilo Palacios Márquez como Ministro de Agricultura y Ganadería;

Que el 02 de diciembre de 2024, el Ministro de Asuntos Exteriores, de la Cooperación Africana y de los Marroquíes Residentes en el Extranjero, el señor Nasser Bourita del Gobierno del Reino de Marruecos y la Ministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, la señora Gabriela Sommerfeld del Gobierno de la República del Ecuador, suscribieron el Memorando de Entendimiento - Marco para una Cooperación Reforzada entre el Reino de Marruecos y la República del Ecuador entre el Ministerio de Relaciones Exteriores de Cooperación Africana y Marroquíes Expatriados y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana de la República del Ecuador, con el objetivo de establecer un marco general de cooperación bilateral en sectores estratégicos como agricultura, desarrollo humano, energías renovables, formación y enseñanza superior, entre otros; con una duración de 2 años desde su firma (2025 y 2026);

Que el artículo 5 del Memorando de Entendimiento, establece que la Agencia Marroquí de Cooperación Internacional (AMCI), en nombre del Reino de Marruecos, comprará anualmente durante el período 2025-2026, 2000 toneladas de fertilizantes y las otorgará a la República del Ecuador;

Que mediante oficio Nro. MREMH-SAECEI-2024-0558-O de fecha 07 de noviembre de 2024, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, comunicó al Ministerio de Agricultura y Ganadería, que la Embajada de Marruecos en Colombia y concurrente en Ecuador, informó que el Gobierno de ese país tomó la decisión de donar 2000 toneladas de fertilizantes al Ecuador;

Que mediante memorando Nro. MREMH-DCIBMSS-2024-1082-M, el Embajador Juan Manuel Escalante remitió al Ministerio de Agricultura y Ganadería información relativa a los costos que asumirá el Reino de Marruecos en el marco de la donación de fertilizantes, incluyendo la compra de fertilizantes, carga y manutención en Marruecos, costos de transporte hasta el puerto de destino en Ecuador, así como los costos de descarga y manutención a nivel de desembarque en el Ecuador por un período de 7 días hábiles;

Que mediante oficio Nro. AGR-AGROCALIDAD/CRIA-2024-3878-O, la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario certifica que, por tratarse de una donación, el producto no está sujeto a registro conforme a la normativa legal vigente, dado que no será comercializado en el país, requiriéndose únicamente una autorización de importación para los trámites de desaduanización;

Que mediante Nota Verbal No. 00014/NV/2025 de 7 de enero de 2025, la Embajada de Marruecos en Colombia informa que el valor estimado de la donación es de USD 1.173.600 para las 1800 toneladas de DAP y USD 132.400 para las 200 toneladas de MAP;

Que mediante Nota Verbal No. 00066 de 24 de enero de 2025, la Embajada de Marruecos informa que el barco "Scarletta" transportará la donación desde el puerto marroquí de Jord Lasfar, zarpando el 31 de enero con destino al Ecuador.

Que el ítem 1.1 del artículo 12 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 093 de 09 de julio de 2018 y reformado mediante Acuerdo Ministerial Nro. 028 de 27 de febrero de 2020, contempla entre las atribuciones y responsabilidades del Ministro: *“h) Delegar competencias y atribuciones a los/las Viceministros/as, Subsecretarios/as, Coordinadores/as Generales, Directores/as Nacionales y Directores/as Distritales de la Institución, así como a las autoridades de las entidades adscritas; (...) k) Expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión; (...)”*;

Que el ítem 3.1.2.4 del artículo 12 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, establece como misión de la Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales: *“Gestionar la cooperación y las relaciones internacionales y asegurar la adecuada participación en instancias y acuerdos bilaterales y multilaterales, armonizando los lineamientos de la política exterior con las prioridades establecidas en el sector agropecuario y canalizar dicha cooperación internacional para el desarrollo del sector agropecuario, mediante la generación de asistencia técnica y financiera (no reembolsable), en el ámbito de su competencia.”*; adicionalmente, contempla entre las atribuciones y responsabilidades del titular de la Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales: *“l) Cumplir las demás atribuciones que le asigne la autoridad competente mediante el acto administrativo correspondiente, las leyes y los reglamentos, en el ámbito de su competencia.”*;

Que, el ítem 2.3 del artículo 12 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, establece como misión de la Subsecretaría de Comercialización Agropecuaria, la siguiente: *“Diseñar instrumentos, mecanismos y estrategias para la*

política pública comercial, así como proveer servicios de información que faciliten el proceso de comercialización para que los agricultores y agroindustrias accedan a nuevos mercados e incrementen su participación en los actuales.”; y,

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Delegar al titular de la Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales, o a quien haga sus veces, para que, en nombre y representación del titular de esta Cartera de Estado, suscriba la carta de aceptación y demás instrumentos que sean necesarios para la recepción de 2000 toneladas de fertilizante donadas por la Agencia Marroquí de Cooperación Internacional (AMCI) -en nombre del Reino de Marruecos-, en virtud del “Memorando de Entendimiento - Marco para una Cooperación Reforzada entre el Reino de Marruecos y la República del Ecuador entre el Ministerio de Relaciones Exteriores de Cooperación Africana y Marroquíes Expatriados y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana de la República del Ecuador”.

ARTÍCULO 2.- El titular de la Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales, o quien haga sus veces, a más de las atribuciones y responsabilidades contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, cumplirá las siguientes responsabilidades y funciones:

- a) Obtener toda la información logística necesaria relacionada con la donación de fertilizantes.
- b) Mantener una comunicación y coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y la contraparte marroquí.
- c) Supervisar los aspectos logísticos relacionados con el arribo del buque “Scarletta” al puerto de Guayaquil, la descarga de los contenedores, el almacenamiento temporal de la carga y el transporte hacia las bodegas finales.

ARTÍCULO 3.- Delegar al titular de la Subsecretaría de Comercialización Agropecuaria, o quien haga sus veces, la contratación de los bienes y/o servicios que sean requeridos para efectuar las operaciones y acciones derivadas de la recepción de 2000 toneladas de fertilizante donadas por la Agencia Marroquí de Cooperación Internacional; para tal efecto, la presente delegación le permitirá autorizar el gasto correspondiente; iniciar el proceso de contratación; aprobar y/o

modificar los pliegos; designar los integrantes que conformarán la Comisión Técnica o designar al delegado a calificar, de ser el caso; cancelar el procedimiento, declarar desierto, archivar o reaperturar el proceso; adjudicar el proceso de contratación, suscribir el contrato y sus complementarios y/o modificatorios, nombrar administradores de contratos; y demás actividades de las fases preparatoria, precontractual, contractual, y de seguimiento establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa vigente, para lo cual gestionará y suscribirá todo acto administrativo y documentos necesarios.

ARTÍCULO 4.- El titular de la Subsecretaría de Comercialización Agropecuaria, o quien haga sus veces, a más de las atribuciones y responsabilidades contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, cumplirá las siguientes responsabilidades y funciones:

- a) Articular con las diferentes entidades involucradas y coordinar el proceso de desembarque, la gestión de permisos y autorizaciones necesarias, la distribución de los fertilizantes; para tal efecto, solicitará el apoyo del titular de la Subsecretaría de Producción Agrícola y de las demás unidades de esta Cartera de Estado que se consideren necesarias.
- b) Monitorear los tiempos de llegada y descarga, el cumplimiento de los plazos establecidos, la calidad y cantidad del fertilizante recibido, y los costos asociados a la operación; para tal efecto, solicitará el apoyo de la Subsecretaría de Producción Agrícola, del Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias - INIAP, y de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario – AGROCALIDAD.
- c) Controlar la recepción efectiva de las 2000 toneladas de fertilizante, el cumplimiento de las especificaciones técnicas del producto, la correcta ejecución de los servicios logísticos contratados, el manejo adecuado de la carga durante todo el proceso, y los costos y gastos asociados a la operación.

ARTÍCULO 5.- Las personas delegadas, en virtud del presente Acuerdo, serán jurídicamente responsables por sus actos u omisiones en el ejercicio de la presente delegación, y deberán informar mensualmente al titular de esta Cartera de Estado sobre las acciones realizadas en el marco de este Acuerdo Ministerial.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias - INIAP, la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario – AGROCALIDAD, la Subsecretaría de Comercialización Agropecuaria; y, la Subsecretaría de Producción Agrícola, realizarán las gestiones necesarias y entregarán los insumos e informes técnicos oportunamente a la Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales a fin de viabilizar la suscripción de documentos y la correcta recepción de las 2000 toneladas de fertilizante donadas por la Agencia Marroquí de Cooperación Internacional (AMCI), en nombre del Reino de Marruecos.

SEGUNDA. - Las Subsecretaría de Comercialización Agropecuaria y de Producción Agrícola, brindarán el apoyo técnico necesario para la recepción y posterior distribución de los fertilizantes a los agricultores beneficiarios.

TERCERA. - La Coordinación General Administrativa Financiera, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica y las Direcciones Distritales, realizarán las gestiones necesarias para asegurar la disponibilidad presupuestaria y operativa que requiera la ejecución del presente Acuerdo Ministerial.

CUARTA. - El titular de la Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales, o quien haga sus veces, coordinará y ejecutará las acciones que se deriven del presente acuerdo ministerial de manera articulada con las diferentes dependencias institucionales del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en atención a las atribuciones y competencias estatutarias que a cada una le corresponda.

QUINTA. - Una vez cumplido el objeto descrito en el artículo 3 del presente Acuerdo Ministerial, de conformidad al numeral 2 del artículo 73 del Código Orgánico Administrativo, esta delegación se extinguirá.

SEXTA. - Encárguese a la Dirección de Gestión Documental y Archivo, el registro, archivo y publicación del presente instrumento; así como su socialización y notificación a la/s unidad/es y entidad/es que corresponda, de conformidad con las atribuciones y responsabilidades constantes en el numeral 3.2.2.4 del Art. 12 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA. - El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 31 días del mes de enero de 2025.

Franklin Danilo Palacios Márquez
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA